

**30815** *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 6551/1980 (actual 43/1990), promovido por «Société des Produits du Mais», contra acuerdos del Registro de 18 de abril de 1979. Expediente de marca número 829.521.*

En el recurso contencioso-administrativo número 6551/1980 (actual 43/1990), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits du Mais», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30816** *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1981, promovido por «G. H. Bass and Co.», contra acuerdo del Registro de 25 de marzo de 1981. Expediente de marca número 899.806.*

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «G. H. Bass and Co.», contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución dictada el 25 de marzo de 1981 por el Registro de la Propiedad Industrial, por la que se estimaba el recurso de reposición interpuesto por don José Basi Sabi, denegando el registro de la marca solicitada por «G. H. Bass and Co.»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30817** *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.086/1983, promovido por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1983. Expediente de marca número 970.701.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.086/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de febrero de 1983, dictado al resolver recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por

estar el acto impugnado dictado de conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30818** *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 221/1983, promovido por «Indas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de diciembre de 1981 y 28 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 221/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de diciembre de 1981 y 28 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Indas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1981, que denegó el modelo de utilidad pública 256.312, denominado «Catéter externo para incontinentes del sexo masculino», y contra la denegación del recurso de reposición, resuelto más tarde el 28 de marzo de 1984, por ser actos ajustados a Derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**30819** *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 796/1983, promovido por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1982 y 18 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 796/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1982 y 18 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1982, confirmada en reposición por la de 18 de abril de 1983, que concedió la marca número 976.705, denominada «Construcciones Menéndez Prado, Sociedad Anónima» (COMPESA), para servicios propios de una inmobiliaria; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.